



INFORME QUE ELABORA LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL DE PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A. SOBRE SU FUNCIONAMIENTO EN EL EJERCICIO CERRADO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.10 del Reglamento del Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (“**Parques Reunidos**” o la “**Sociedad**”), en relación con la regulación de la Comisión de Auditoría y Control y, a los efectos de que el Consejo de Administración realice la evaluación anual de esta Comisión conforme a lo previsto en el artículo 529 *nonies* del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), dicha Comisión elaborará un informe anual sobre su funcionamiento, destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. En cumplimiento de las referidas normas, la Comisión de Auditoría y Control elabora el presente informe, en el que igualmente podrá incluir, cuando lo considere oportuno, propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad.

El presente informe, correspondiente a las actividades desarrolladas por la Comisión de Auditoría y Control durante el periodo transcurrido entre el 29 de abril de 2016 (fecha de la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas) y el 30 de septiembre de 2016, estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad (www.parquesreunidos.com) desde la convocatoria de la Junta General ordinaria de accionistas.

A efectos del cumplimiento de la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas se incluyen también en el presente informe la información relativa a la independencia del auditor y las operaciones vinculadas.

II. COMPOSICIÓN

Los artículos 39 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento del Consejo de Administración establecen, a fecha del presente informe, que la Comisión de Auditoría y Control estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, designados por el Consejo de Administración de entre los consejeros externos o no ejecutivos. La mayoría de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control será independiente y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. El Consejo de Administración designará, asimismo, a su Presidente de entre los consejeros independientes que formen parte de dicha Comisión. De acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control ejercerá su cargo por un período máximo de cuatro años, al término del cual no podrá ser reelegido como tal hasta pasado un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.

De acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento del Consejo de Administración, los miembros de la Comisión de Auditoría y Control ejercerán su cargo mientras permanezca



vigente su nombramiento como consejeros de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa.

La composición de la Comisión de Auditoría y Control durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016 ha sido la siguiente:

- **D. Nicolás Villén Jiménez** (Presidente) es consejero externo independiente de Parques Reunidos. Fue nombrado consejero de la Sociedad el 13 de abril de 2016. El Consejo de Administración de la Sociedad le nombró miembro de la Comisión de Auditoría y Control el 13 de abril de 2016. D. Nicolás Villén tiene una amplia experiencia en el sector de las infraestructuras, en los que ha ocupado numerosos puestos de dirección. Incluyendo 17 años como director financiero de Ferrovial. Actualmente, es asesor externo de IFM Investors (un fondo de infraestructuras australiano), y es consejero de ACR Grupo (sector inmobiliario), de Banca March (sector bancario) y de Applus+ Services (una compañía de certificación, inspección y ensayos) siendo en las dos primeras presidente de la comisión de auditoría. Ha sido también hasta 2015 consejero de Aer Lingus (compañía aérea irlandesa), de CLH (compañía de transporte de hidrocarburos) y de Dinamia (capital privado).

Es licenciado en ingeniería industrial por la Universidad Politécnica de Madrid y cuenta con un Máster en Ingeniería Eléctrica por la Universidad de Florida, así como un MBA por la Universidad de Columbia. Fue premiado con las becas Fulbright y Samuel Bronfman.

- **D. Dag Erik Johan Svanstrom** (Vocal) es consejero externo independiente de Parques Reunidos. Fue nombrado consejero de la Sociedad el 13 de abril de 2016. El Consejo de Administración de la Sociedad le nombró miembro de la Comisión de Auditoría y Control el 13 de abril de 2016. En la actualidad es presidente de Hotels.com y de Expedia Affiliate Network, una marca privada dentro del Grupo Expedia, Inc., presentes en 80 mercados de todo el mundo y que opera más de 14 millones de dólares en reservas de hotel. También es miembro de Expedia Inc Travel Leadership Team que reporta al consejero delegado de Expedia. Antes de formar parte de Expedia Inc, el Sr. Svanstrom fue miembro, entre 2007 y 2015, del Consejo de Administración de eLong, Inc. (Nasdaq: LONG), una de las agencias de viajes online más grandes de China y Jefe del Grupo de Innovaciones Digitales de McDonald's Corporation durante tres años, momento en que dirigió la creación de Redbox Automated Retail, LLC (www.redbox.com) y la instalación de servicios de WiFi en los locales de McDonald's.

El Sr. Svanstrom posee un Máster en Ciencias Económicas por la Stockholm School of Economics.

- **D. Fredrik Arp** (Vocal), es consejero externo dominical de Parques Reunidos. Fue nombrado consejero de Parques Reunidos en representación de Arle Capital Partners Limited el 13 de diciembre de 2013. El Consejo de Administración de la Sociedad le nombró miembro de la Comisión de Auditoría y Control el 13 de abril de 2016. El Sr. Arp es presidente de Nolato AB, un proveedor médico-técnico y de telecomunicaciones e industrial. También es consejero no ejecutivo en Technogym



Spa, uno de los líderes mundiales en el diseño y producción de equipos de salud y bienestar de alta gama, y de Vattenfall AB, uno de los mayores productores de electricidad y calor en Europa. Además, lleva a cabo labores de asesoramiento en el consejo asesor de la Business School de la Universidad de Lund y en el Consejo de Revisión Operacional (Operational Review Board) de Arle Capital Partners Limited. Asimismo, es presidente de la Asociación de trabajadores suecos de empresas industriales y químicas y consejero no ejecutivo de la Confederación de Empresarios suecos.

D. Frederik Arp cuenta con un Doctorado honoris causa en Economía y un título en Ciencias Económicas y Empresariales, ambas de la Universidad de Lund.

Con fecha 29 de septiembre de 2016, D. Jaime Fernández Aceña dimitió como secretario no miembro de la Comisión. En esa misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración designó a D.^a Cristina Carro Werner como secretaria no miembro de la Comisión.

En consecuencia, durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016, la composición de la Comisión de Auditoría y Control ha sido consecuente con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración y con el artículo 529 *quaterdecies.1* de la Ley de Sociedades de Capital, conforme a su redacción actual, siendo todos los miembros de la Comisión consejeros no ejecutivos, dos de ellos consejeros independientes y todos ellos —y de forma especial su presidente— designados teniendo en cuenta sus conocimientos en materia de contabilidad, auditoría o ambas. Además, de acuerdo con el artículo 529 *quaterdecies.2* de la Ley de Sociedades de Capital, el presidente de la Comisión de Auditoría y Control es consejero independiente y ejercerá su cargo por un periodo no superior a cuatro años.

III. Reuniones

Con carácter ordinario, la Comisión de Auditoría y Control se reúne, de ordinario, trimestralmente a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, puede reunirse a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la elaboración y adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

La Comisión de Auditoría y Control se ha reunido en dos ocasiones durante el periodo que va desde la salida a Bolsa de la Sociedad (esto es, 29 de abril de 2016) hasta el cierre del ejercicio, el 30 de septiembre de 2016.

En consecuencia, la Comisión de Auditoría y Control se ha reunido con la frecuencia necesaria para un correcto desempeño de sus funciones. La totalidad de los miembros de la Comisión han acudido a todas las reuniones celebradas.



IV. Actividades desarrolladas durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016

Esta Comisión, en cumplimiento de las funciones que asume en virtud del artículo 14 del Reglamento del Consejo, ha centrado los objetivos de sus reuniones en las siguientes actividades principales:

- **Revisión de la información financiera periódica**

La Comisión ha supervisado el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera trimestral, tanto individual como consolidada, que el Consejo de Administración debe suministrar al mercado y remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") en virtud de sus obligaciones de información periódica como sociedad cotizada.

En este sentido, la Comisión ha revisado, con carácter previo a su remisión, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables en la información financiera periódica y todo ello en los plazos establecidos legalmente al efecto.

- **Revisión de las cuentas anuales**

La Comisión de Auditoría y Control, con el fin de evitar que las cuentas anuales individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de Administración se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría, con carácter previo a dicha formulación, ha llevado a cabo, entre otras, las siguientes tareas:

- Revisar las cuentas de la Sociedad.
- Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Revisar la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión.

Además, la Comisión de Auditoría y Control se ha reunido con el auditor externo de la Sociedad, con lo que se ha llevado a cabo una revisión exhaustiva del alcance de la auditoría y de sus principales aspectos, así como un análisis preliminar de los resultados provisionales de la misma.

En este sentido, se hace constar que los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Parques Reunidos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2015 no presentaron salvedades. Asimismo, no está previsto que los informes de auditoría respecto de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Parques Reunidos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2016 presenten salvedades.

- **Auditoría externa. Independencia de los auditores**

La presente sección del informe se basa en la carta recibida por la Comisión de Auditoría y Control por parte de los auditores de cuentas de la Sociedad y que contiene la confirmación escrita de la independencia del auditor frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información sobre los



servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o por las personas o entidades vinculadas a estos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

La confirmación escrita de la independencia, firmada por el socio auditor de cuentas de la Sociedad, se emite conforme a lo previsto en la Ley de Auditoría de Cuentas, en la Ley de Sociedades de Capital, en las Normas Técnicas de Auditoría emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el artículo 14.5.(vi) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Los auditores de cuentas de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L., fueron nombrados auditores de la Sociedad y sus sociedades dependientes, encargados de la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2016, por decisión del entonces accionista único, con fecha 17 de marzo de 2016.

Asimismo, informan de los servicios de auditoría, de los servicios distintos de la auditoría y de los servicios relacionados con los de auditoría de cualquier clase prestados a la Sociedad y sus sociedades dependientes, durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016. A continuación se incluye un detalle de los servicios distintos de los de auditoría:

Descripción de los servicios	Importe (miles €)
Servicios fiscales	140 €
Servicios de diagnóstico de SCIIF, Gobierno Corporativo y del Sistema de Gestión de Riesgos	369 €
TOTAL	509 €

La Comisión de Auditoría y Control ha obtenido confirmación escrita del auditor de cuentas de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de incompatibilidad en los que, conforme al artículo 16 de la Ley de Auditoría de Cuentas, se considera que el auditor de cuentas no goza de la suficiente independencia en el ejercicio de sus funciones respecto de la Sociedad. En particular, el auditor de cuentas ha confirmado que no se han identificado circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad y que aquellas que, a su juicio profesional, sí podían conllevar amenazas significativas fueron eliminadas o reducidas hasta un grado aceptablemente bajo mediante la aplicación de las necesarias medidas de salvaguarda.

En cuanto a las condiciones de contratación previstas en el artículo 40 de la Ley de Auditoría de Cuentas, se ha comprobado que se cumple con la obligación de rotación del auditor de cuentas firmante del informe de auditoría, ya que el mismo socio no ha firmado el informe de auditoría por un período superior a cinco años consecutivos.

Finalmente, en cuanto a los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría, se ha comprobado que se fijaron, como prevé el artículo 24 de la Ley de Auditoría de

Cuentas, antes de que comenzase el desempeño de sus funciones para la auditoría del ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016.

De los supuestos previstos en la Ley que pueden amenazar a la independencia del auditor, existen dos que, en el caso de la Sociedad, requieren un análisis detallado:

- *“La prestación de servicios de abogacía simultáneamente para la entidad auditada, salvo que dichos servicios se presten por personas jurídicas distintas y con consejos de administración diferentes, y sin que puedan referirse a la resolución de litigios sobre cuestiones que puedan tener una incidencia significativa, medida en términos de importancia relativa, en los estados financieros correspondientes al período o ejercicio auditado”.*

En este sentido, el grupo KPMG no presta servicios de abogacía sobre cuestiones de incidencia significativa en los estados financieros de la Sociedad, prestándose únicamente asesoramiento en la realización de determinados trabajos tributarios, fiscales y en menor medida jurídicos. Asimismo, las personas jurídicas que prestan estos servicios son distintas a los auditores de cuentas. En este sentido, los auditores han confirmado que se han tenido en cuenta las salvaguardas necesarias que permiten detectar las posibles amenazas contra la independencia del auditor, sin que se haya detectado causa de incompatibilidad alguna.

- *“Cuando los honorarios devengados derivados de la prestación de servicios de auditoría y distintos del de auditoría a la entidad auditada, por el auditor de cuentas o sociedad de auditoría, en cada uno de los tres últimos ejercicios consecutivos, representen más del 15 por ciento del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas o sociedad de auditoría, dicho auditor o sociedad de auditoría deberá abstenerse de realizar la auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio siguiente”.*

En este sentido, y de conformidad con la información suministrada por KPMG Auditores, S.L., los honorarios abonados por la Sociedad no constituyen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor.

Conclusión

La Comisión considera que, durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016, el auditor de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado, KPMG Auditores, S.L., ha desarrollado su labor auditora con independencia al concurrir los siguientes elementos:

- El auditor de cuentas confirma su independencia conforme a los criterios señalados en los artículos 14 y siguientes de la Ley de Auditoría de Cuentas y no ha informado, en sus relaciones con la Comisión de Auditoría y Control, de ninguna cuestión que pudiera poner en riesgo su independencia.
- Los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría se fijan con anterioridad al inicio de sus funciones por el auditor de cuentas y para todo el período en que deben desempeñarlas. Los honorarios no están influidos o

determinados por la prestación de servicios adicionales, ni se basan en contingencias o condiciones distintas a cambios en las circunstancias que sirven de base para la fijación de los honorarios, tal y como se señala en el artículo 24.1 de la Ley de Auditoría de Cuentas.

- Los honorarios por los servicios prestados distintos a la auditoría de cuentas no constituyen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas considerando la media de los últimos tres años.
- Los honorarios han sido razonablemente justificados y desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría.
- No se han identificado circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad.
- A la vista de lo anterior, la Comisión de Auditoría y Control ha verificado que los trabajos contratados con el auditor de cuentas cumplen con los requisitos de independencia establecidos en la Ley de Auditoría de Cuentas.

Sobre la base de este requerimiento y en la información desglosada anteriormente, la Comisión de Auditoría y Control concluye que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor de cuentas.

- **Auditoría interna**

La actual Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad se constituyó con carácter previo a la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad, en abril de 2016, con los siete primeros meses del ejercicio ya transcurridos. Por tal motivo, el plan de auditoría interna de dicho ejercicio no fue aprobado por la actual Comisión de Auditoría y Control. Sí lo será el plan correspondiente al ejercicio iniciado en octubre de 2016, cumpliendo así con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, en el que se establece que la Comisión de Auditoría y Control desempeñará las siguientes funciones relativas a la auditoría interna de la Sociedad: (i) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; (ii) confirmar la adecuación del actual responsable del servicio de auditoría interna; (iii) aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad; (iv) recibir información periódica sobre sus actividades; y (v) verificar que el personal directivo tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

Además, la Comisión de Auditoría y Control está trabajando junto con el auditor interno de la Sociedad en la elaboración de un plan estratégico de la función de auditoría interna para todo el Grupo que refleje todas las áreas objeto de auditoría e indique a quién se asigna su responsabilidad.

- **Cumplimiento de la normativa de gobierno corporativo**

La Comisión de Auditoría y Control ha velado, además, por el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del Reglamento del Consejo de Administración y, en general, de las reglas de gobierno corporativo de la



Sociedad durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016, sin que se hayan detectado en este sentido incumplimientos relevantes.

En relación con el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016, la Comisión ha velado por la observancia del cumplimiento de lo previsto en (i) la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores; y (ii) la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la CNMV que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores —conforme ha sido modificado en virtud de la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la CNMV—.

Además, la Comisión ha revisado y propuesto al Consejo de Administración un calendario de fechas para las reuniones ordinarias de los órganos de la Sociedad.

- **Sistema de gestión de riesgos (“SGR”) y Sistemas de Control Interno sobre Información Financiera (“SCIIF”)**

En cumplimiento del artículo 5.6 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración aprobó, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, una política de control y gestión de riesgos (SGR) y una política del sistema de control interno sobre la información financiera (SCIIF).

La Comisión de Auditoría y Control, en los meses posteriores a su constitución, ha supervisado la marcha de los proyectos de implementación de los Sistemas de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) y de Gestión de Riesgos (SGR), iniciados por el Grupo en los meses previos a la salida a Bolsa y que actualmente se encuentran en proceso de implantación. De su estado y avance ha informado al Consejo de Administración.

- **Revisión de planes, políticas y estrategias**

Durante el ejercicio al que se refiere este informe y sin perjuicio de lo establecido al respecto del SGR y del SCIIF en el punto anterior, el Consejo de Administración aprobó, previo informe y aprobación de la Comisión de Auditoría y Control, la política fiscal del Grupo Parques Reunidos.

- **Análisis e informe relativo a una operación vinculada**

LPL Finance Ltd., sociedad participada por el presidente del Consejo, D. Peter Long, presta servicios de consultoría a la Sociedad para dar soporte al presidente del consejo en el curso de sus funciones a cambio de 25.000 libras anuales desde el 1 de mayo de 2016. Esta transacción ha sido autorizada por el Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, mediante acuerdo unánime en el que quedó garantizada la independencia de los consejeros respecto del presidente. La deliberación y votación del Consejo se llevó a cabo con la abstención

del presidente, D. Peter Long, por encontrarse en situación de conflicto de interés. Además, dicho acuerdo asegura que la operación autorizada es inocua para el patrimonio social de la Sociedad y, además, se realiza en condiciones de mercado. La Comisión de Auditoría y Control ha tratado el asunto con la máxima transparencia, informándose de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- **Control de la negociación con acciones propias de la Sociedad**

Durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016 la Sociedad no ha llevado a cabo ninguna operación de autocartera. No obstante, la Comisión de Auditoría y Control es consciente de la existencia de las recomendaciones incluidas en el documento titulado “*Criterios que la Comisión Nacional del Mercado de Valores recomienda sean observados por los emisores de valores y los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los emisores de valores en su operativa discrecional de autocartera*” que fue publicado con fecha 18 de julio de 2013, y se compromete a analizarlo y tenerlo en consideración en el caso de que en el futuro se lleve a cabo una operación de este tipo.

V. Propuestas relativas a las reglas de gobierno de la Sociedad

Entre las funciones que los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores atribuyen a la Comisión de Auditoría y Control, se encuentra la de hacer las propuestas necesarias para su mejora y las relativas a las reglas de gobierno de la Sociedad, cuando la Comisión lo considere oportuno.

En este sentido, la Comisión de Auditoría y Control informó favorablemente de la aprobación de un nuevo texto refundido de Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad para su adaptación al Reglamento 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el abuso de mercado RAM con motivo de su entrada en vigor el 3 de julio del (el “RAM”).

Además, durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016, el Consejo de Administración aprobó dos modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración. En la primera de ellas, de fecha 13 de abril de 2016, se acordó por unanimidad modificar el artículo 14.8 de dicho Reglamento, con el único fin de adaptar al texto de los estatutos sociales la naturaleza del voto del presidente de la Comisión de Auditoría y Control en caso de empate en la votación; En la segunda, con fecha 7 de junio de 2016, se acordó por unanimidad modificar el artículo 25.2 del Reglamento del Consejo de Administración, con el único fin de atender la calificación que del mismo realizó el Registrador Mercantil de Madrid en relación con el órgano que, de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, es competente para determinar los baremos de la retribución de los consejeros

La Comisión de Auditoría y Control propone revisar en 2016 y 2017 la aplicación de esta normativa y analizar las nuevas leyes y reglamentos publicados para, en su caso, introducir las reformas que pudieran ser convenientes o necesarias.

El presente informe, correspondiente a las actividades desarrolladas por la Comisión de Auditoría y Control durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2016, de



conformidad con el artículo 14.10 del Reglamento de Consejo de Administración, estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad (www.parquesreunidos.com) desde la convocatoria de la Junta General de accionistas.

* * *



ANEXO I

CARTA INDEPENDENCIA AUDITORES

[página deliberadamente en blanco]